

14842 *RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Martínez de Aragón Carrera.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 9 de octubre de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 310.789, promovido por don Eugenio Martínez de Aragón Carrera, sobre nombramiento de don Isaac Moreno Peral, como Jefe de la Sección de Coordinación Técnica de la Subdirección General de Régimen de Emisoras, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Martínez de Aragón Carrera, contra la desestimación por silencio de la reposición contra la Orden de 22 de enero de 1982 del Ministro de la Presidencia, por la que se nombró a don Isaac Moreno Peral Jefe de la Sección de Coordinación Técnica de la Subdirección General de Régimen de Emisoras, la que declaramos nula por no ser conforme a derecho; sin que hagamos condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

14843 *RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia García Gutiérrez Gómez y otras.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 8 de junio de 1984, por la Sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 23.010 promovido por doña Antonia García Gutiérrez G. y otra, sobre aprobación de la relación circunstanciada definitiva del Cuerpo de Oficiales de la Juventud, con cuantía indeterminada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pérez-Cacho y Freire, en representación y defensa de las demandantes que en el encabezamiento se relacionan, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la Orden de 31 de enero de 1978 y la Resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 21 de diciembre de 1981, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 9 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

14844 *RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis Domínguez Hernández.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 30 de diciembre de 1983, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el

recurso contencioso-administrativo número 22.805, promovido por don José Luis Domínguez Hernández, contra resolución tácita del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, por la que se desestima, por silencio administrativo, el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 10 de diciembre de 1976, por la que se acuerda la adjudicación en vía de concierto directo, de un diplexor y cuadro de conmutación RF, con destino a las emisoras de frecuencia modulada de Navacerrada, en favor de la Empresa «Radiación y Microonda, Sociedad Anónima», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Letrado don José María Maldonado Trinchant, en nombre y representación de don José Luis Domínguez Hernández, sin hacer expresa imposición de condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 9 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

14845 *RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José María Maldonado Nausia.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 7 de diciembre de 1984, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo números 21.654 y 23.745, promovido por don José María Maldonado Nausia, contra resolución del Ministerio de Cultura de 22 de abril de 1980, que declara inadmisibles por extemporáneo, y al mismo tiempo lo desestima el recurso interpuesto contra resolución de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión de 13 de septiembre de 1978, recaída en el expediente 305/1975, y contra Resolución tácita del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, por la que se desestima, por silencio administrativo, la petición de 25 de marzo de 1981, y la denuncia de la mora efectuada el 20 de julio de 1982, derivadas del expediente de contratación 305/1975, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo, recurso en el que se encuentran acumulados los recursos 21.654 y 23.745 interpuestos por el Letrado don José María Maldonado Trinchant, en nombre y representación de don José María Maldonado Nausia, declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 9 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

14846 *RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis García Martín y otros.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 22 de febrero de 1985 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 514.960, promovido por don Luis García Martín, don Francisco Molina Contreras, doña María del Pilar Iglesias López, don Emilio Hernández Jiménez, don Francisco García Aranda, don José Sánchez Garrido, don Francisco Arias García, doña Ana Quesada Sedano, don Antonio Miguel Royo Moralejo, don Mariano Manuel Arias Mallado, don Valentín Fernández González, don Aurelio Arango González, don Apolinar Alonso Rodríguez, don Pedro Cruz García, doña María Josefa González Gutiérrez, doña María Nieves Sán-

chez Calero, don Pedro Félix Ramos Suárez, don Agustín de Diego Acosta, don Héctor González Almeida, don Manuel Herrero Alvarez, don Lorenzo Manso Manso, don José Espinosa García, don José Miguel Sánchez Martínez, don José Juan Freire Pérez, don Manuel Rodríguez Seoane, doña Esperanza Carballas Meiriño, don Jesús Calviño Pueyo, don Ramón Blanco Vázquez, doña Amparo Abalo Vigo, don Alvaro Fonseca Moretón, don Nemesio García García, doña María Pilar Legeren Buceta, don Alfonso Rodríguez Fouces, doña Olga Gago Pozas, don José María Sánchez Díaz, don Luis Rodríguez Nogueira, don José Ramón Abuiñ Morales, doña María del Carmen Carral Abelleira, don Juan José Plasencia Plasencia, don Alejandro Miguel Díaz Pazos, don Vicente López Faba, don Jaime Candanedo Gutiérrez, don José Luis Sierra Díez, don José Luis Martínez Fernández, don Emilio Martín Medina, don Francisco Ovidio Navedo de la Cruz, don Ginés Lifante Lozano, don Eduardo Rosales Casado, don José María Carrillo Almansa, don Luis Doejio Herrero, don Antonio Sánchez Muñoz, don Julio Cano López, doña Amparo Llorente Cabrelles, don Francisco Ruiz Sanz, doña Mercedes Igualada Portales, don Rafael Llinares Albalat, don Fernando Mouzonis Amorós, don Francisco Muñoz Carrasco, don Fernando de Castro Montaner, don Antonio Salomón Lizcano, don Luis García Blanco, don Bartolomé Valle Correyero, don Benildis Recio Guerra y doña María Dolores Monet Bazos, referente al Real Decreto 1762/1984, de 24 de julio, por el que se racionalizaban las Escalas de Funcionarios del Instituto Nacional de Empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin entrar a conocer del fondo del asunto debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis García Martín y demás personas relacionadas en el encabezamiento de esta resolución. Sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 9 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

14847 *RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña Carmen López Gómez y otras.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la Sentencia dictada en fecha 10 de diciembre de 1984, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 55.095, promovido por doña María del Carmen López Gómez, doña María del Carmen Villanueva Ruiz, doña Ana Celia Díaz Martín, doña María Soledad Pérez Reinares, doña María Josefa Martínez Lanada, doña María Pilar Gracia Lafuente, doña Elvira Segovia Rodríguez, doña María Francisca Meléndez Pérez, doña Julia Mayo Castellano, doña María del Carmen Fernández Fernández, doña Mercedes Guerras Lora, doña María de la Concepción Martín Martín, doña María López Delgado, doña María Antonia Peces Pucarrull, doña María Martín Casillas, doña Matilde Muro-Sánchez Collado, doña María del Pilar Diz Ruano, doña María Isabel García-Verdugo Garrido, doña María Segrario Balatrón Gutiérrez, doña Carmen Moros Pérez, doña María Pilar Visus Aisa, doña María Pilar González Gamasa, doña María del Carmen García Castellanos, doña María Dolores González Gamaza, doña María Luisa Herrero Sierra, doña María del Carmen Saz Callejas, doña María Pilar Amigo Simón, doña María Pilar Terrado García, doña Laura Trayero Román, doña Rosaura Pérez Camardiel, doña María Isabel Gascaña García, doña María Luz Bares Mañueco, doña Pilar Ortells Conejo, doña María Josefa Moreno Martínez, doña Heliodora María Teresa Granados Suárez, doña María Carmen Marañón Benegas, doña Catalina Mesquida Roger, doña María Beltrán Bagur, doña María Dolores Vázquez Reyes, doña María Luisa Jiménez de Rueda Plaza, doña Ana María Cruz Marchado, Doña Francisca María Moreno Villegas, doña Concepción Buñes Iruretagoyena, doña Pilar González del Corral de la Plaza, doña Carmen de Mateo García, doña María del Carmen López García, doña María Rosa Cano de Mateo, doña Ascensión Fernández Santamaría, doña Josefa Ruiz Ruiz, doña Petra Linares Poveda, doña Cecilia de Jesús Segurado Noda, doña Ana Bravo Braun, doña Ofelia Díaz Fernández, doña Josefa Rosique Conesa, doña María Mercedes García Gómez, doña Emilia Barcala Marcos, doña María Teresa Rico Vilariño, doña Argimira Tome Alonso, doña Carmen Torrón Dumas, doña María Socorro Fernández Iglesias, doña Angela Dieste Sabacas, doña Natividad Celada Juan, doña María José

Romo Arizón, doña Araceli Val Novales, doña María de los Angeles Chaparro Navarro, doña Inmaculada Josefa Zurbano Pérez, doña María Jesús Muñoz Loriguillo, doña Radigunda López García, doña María Angeles Amparo Diaz Cosio, doña Amparo Fernández del Viso Sánchez-Canezudo, doña María Elena Castañón Alvarez, doña María Teresa Santos Domínguez, doña Raquel García Lasarte, doña María del Rosario García Bolan, doña María Teresa Hidalgo Allende, doña María Rita Fernández Suárez, doña María Constantina García Rodríguez, doña María Angeles Notari Alcón, doña María del Carmen Martínez Andrés, doña María Emilia Requena Tejedor, doña María Remedios Alegre, doña María Rocío Reig Pito, doña Emilia Natalia Fuentevilla Ibáñez, doña María Teresa Revuelta López, doña María Teresa Simón Alvarez, doña María del Carmen Querol Sáez, doña María Teresa Gañán Díez, doña Ana María Gullarreta Bolulanger, doña María Angeles Rodrigo Ortega, doña Pilar Rodríguez Clavería, doña Encarnación Marín Trujillo, doña María Luisa de León Llorente, doña Vicenta Pilar Ortega Polo, doña María del Carmen Febrero Berciano, doña Cecilia Mallen Soto, doña María Paz García Serrano, doña Adelaida Sánchez Herrera, doña Manuela Marta Torres Domínguez, doña Mercedes Marban Fabón, doña María Paz Martín Díaz, doña Modesta del Río Mateos, doña Eva Yolanda Mayayo Gay, doña María Teresa Iglesias Vidal, doña María del Carmen López Fernández, doña María Mercedes Borrás Ferrer, Doña Alicia Sauras Obón, doña María del Pilar Saturas Obón, contra la sentencia dictada en 4 de mayo de 1982 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 22.839, contra denegación tácita de reclamaciones en materia de adscripción de personal de la Administración del Movimiento en la Administración Civil del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña María del Carmen López Gómez y demás litisconsorte contra sentencia dictada, con fecha 4 de mayo de 1982, por la sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, confirmatoria de la denegación presunta, por silencio administrativo, recaída a la reclamación formulada por las recurrentes ante el Ministro de la Presidencia al recurso de reposición frente a la Orden de 31 de enero de 1978, en materia de adscripción de personal de la Administración del Movimiento en la Administración Civil del Estado, a que las presentes actuaciones se contraen; y, en consecuencia, confirmamos la sentencia apelada, como ajustada a Derecho, y absolvemos a la Administración demandada de la pretensión actora. Sin especial imposición de costas en ninguna de las instancias.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 9 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.

14848 *RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 19 de febrero de 1985, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.561, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, sobre instrucciones técnicas complementarias denominadas IT-IC, con arreglo al Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981, por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias denominadas IT-IC, por ser la citada disposición general conforme a Derecho; todo ello sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 9 de julio de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...